

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.447

Jueves 5 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 1648032

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS", PARA EFECTUAR RIFA

Núm. 828 exento.- Santiago, 2 de mayo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el reglamento sobre realización de rifas, sorteos y colectas; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Servicio de Tesorerías", para realizar una rifa, que se efectuará el día 14 de noviembre de 2019, de las siguientes especies:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AUTOMÓVIL VOLKSWAGEN NUEVO GOL TRENDLINE 1.6, 2019	1	\$ 7.040.600	\$ 7.040.600
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 400.000	\$ 400.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 400.000	\$ 400.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 150.000	\$ 150.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 150.000	\$ 150.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000
GIFTCARD ABIERTA	1	\$ 100.000	\$ 100.000

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo se destinarán a incrementar los fondos para beneficios de los afiliados del Servicio de Bienestar de la Tesorería General de la República.

CVE 1648032

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El total de boletos máximo a emitir de acuerdo a las necesidades es de 42.000, presentados en talonarios de 20 unidades cada uno, es decir, 2.100 talonarios debidamente foliados.

El valor unitario del boleto será de \$1.000.-, los que serán puestos a disposición de todas las Tesorerías del país (General, Regionales y Provinciales), para su venta.

La venta de boletos se realizará a lo largo del país, desde la fecha de la autorización de la respectiva solicitud.

3.- La rifa deberá ser pública, efectuarse ante Notario Público e impostergablemente en la fecha que indica el presente decreto. Se deberá incluir, en el acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

4.- El sorteo se realizará el día jueves 14 de noviembre de 2019, a las 16:00, en el Hall Central de Tesorería, ubicado en Teatinos N° 28, primer piso, comuna de Santiago, ante la presencia de un Notario Público.

5.- Los resultados de la Rifa deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

6.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, al mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

7.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra C, del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

8.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.